

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.587

Viernes 30 de Octubre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2893557

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Valparaíso

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, EN TRAMO, HORARIO Y FECHAS QUE INDICA, EN LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR, REGIÓN DE VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 2.303 exenta.- Valparaíso, 13 de octubre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la ley N° 18.059; las resoluciones 59 de 1985 y 39 de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el decreto N° 113, de 21 de julio de 2026 del Ministerio del Interior; solicitud de Ocupación de Vía Pública presentada por la empresa contratista Inconur SpA; Ord. N° 180, de 25 de septiembre de 2026, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Viña del Mar; el Plan de desvíos y Señalización Vial de la obra "Mejoramiento calle Lago Riñihue, Los Pinos, Reñaca, Viña del Mar", elaborado por la empresa Inconur SpA; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Viña del Mar ha remitido a esta Secretaría Regional Ministerial de ocupación de vía pública efectuada por Inconur SpA, para el mejoramiento de la vía Avenida Riñihue, así como la evaluación técnica e informe favorable mediante Ord. N° 180/2026, con la finalidad de que se autorice la prohibición de circulación necesaria para llevar a cabo las obras descritas.

2. Que, los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, del 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones de Justicia disponen respectivamente:

"Artículo 107.- Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.

Artículo 113.- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda [...]."

3. Que, conforme a la evaluación técnica efectuada por este organismo regional, las medidas operativas, el esquema de segregación y la gestión de desvíos propuesta cumplen con los requerimientos técnicos y operativos para velar por la seguridad vial de conductores y peatones, minimizando el impacto de la red vial local.

4. Que, en los tramos a intervenir no existen trazados de servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

CVE 2893557

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Que, en virtud de lo expuesto corresponde disponer la prohibición de circulación de vehículos motorizados.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de vehículos motorizados, en todo horario, en las vías y tramos y forma que se indica, la ejecución de las obras del proyecto "Mejoramiento calle Lago Riñihue, Los Pinos, Reñaca, Viña del Mar", según el calendario y las condiciones operativas por etapas que se detallan a continuación:

Desde el 1 de	VÍA	TRAMO	OCUPACIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Agosto de 2027 al	Lago Riñihue	Calle Gastón Hamel y calle Calafquén	Calzada completa (con excepción de las calles Riñihue y Ranco)	Hasta el 31 de julio de 2027
28 de diciembre de		Calle Calafquén y Camino Internacional	Aceras Norte y Sur. Tránsito bidireccional	Desde el 13 de enero de 2027 al 31 de julio de 2027
2027		Calle Calafquén y Camino Internacional	Calzada norte Tránsito bidireccional	Desde el 1 de agosto de 2027 al 28 de diciembre de 2027
ETAPA 4		Calle Calafquén y Camino Internacional	Calzada sur. Tránsito bidireccional	Desde el 29 de diciembre de 2027 al 26 de mayo de 2028

2. Establézcanse los siguientes desvíos vehiculares:

- Etapa 1, cierre total de calle Lago Riñihue, se deberán utilizar las vías alternativas circundantes.
- Etapas 2, 3 y 4, habilitación de media calzada para circulación vehicular.

3. Exceptúanse de las prohibiciones anteriores los vehículos de emergencia, y aquellos vehículos de residentes única vía de acceso a su domicilio sea la calle Lago Riñihue.

4. Adóptense todas las medidas necesarias para coordinar la señalización del sector donde regirá la prohibición de circulación, según lo dispuesto por el Manual de Señalización de Tránsito, "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Matías Andrés Valenzuela Saavedra, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Valparaíso.